



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las “BECAS AYUNTAMIENTO DE VALENCIA – UPV 2024” para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes UPV.

Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de las “Becas AYUNTAMIENTO DE VALENCIA – UPV 2024” para la realización de prácticas académicas externas que se registrarán por las bases que se publican como Anexo I de esta Resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 002040000/422/40000 por un importe máximo de **64.800,00 € (Sesenta y cuatro mil ochocientos euros)** con cargo a la oficina gestora del Servicio Integrado de Empleo, en adelante SIE, Servicio dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente, en adelante VAFP, aplicables al ejercicio 2024, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente. Dicha cantidad incluye la cantidad total a entregar en concepto de becas (importe máximo 64.800,00 € correspondiente hasta **36 becas de 600€/mes (hasta 3 meses)**, así como los gastos de la UPV consecuencia de sus obligaciones fiscales y de seguridad social (importe máximo de 6.273,72 € correspondiente a 58,09€/mes, condicionado a modificaciones por parte de la TGSS).

De la citada beca se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social pertenecientes a la empresa.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto de esta convocatoria es la concesión de hasta **36 Becas de 600€/mes** brutos cada una, a los estudiantes de la UPV que realicen prácticas académicas de **hasta 3 meses** con una dedicación mínima de **20 horas semanales** que comiencen en los plazos descritos en la cláusula “TERCERA” de esta Convocatoria.

Estas becas tienen la finalidad de fomentar la empleabilidad de sus estudiantes a través de la realización de prácticas académicas externas en empresa o institución.

TERCERA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

Quienes deseen solicitar alguna de estas Becas deberán cumplimentar y enviar su **solicitud** a través del **formulario on-line** que se deberá de imprimir en pdf. y firmar digitalmente por el solicitante. De forma excepcional, en el caso de que no se pueda poseer certificado digital, se podrá imprimir en formato papel y firmar manualmente.

Y presentar a través de la plataforma anterior de inscripción, la siguiente documentación:



- “Carta de aceptación de la empresa” (*), que rellenará por ordenador, firmará y cuñará la empresa de acogida.
- Certificado de estar empadronado en la Ciudad de Valencia expedido con fecha que coincida con el período de inscripción en estas becas.

NOTA: (*) este modelo se halla disponible en:

<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/913451normalc.html>

Se aceptará **una única solicitud por persona.**

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València, para la tramitación de estas Becas, accederá al Expediente académico, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a dichos documentos indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho, deberá aportarlos junto con la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud firmada indicada anteriormente se entregará preferentemente por Sede electrónica de la UPV:

Sede electrónica: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica ->Destino -> **Servicio Integrado de Empleo**

O a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace

- <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y documentación de la forma indicada, se podrá remitir por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazo de presentación de la documentación

El **Plazo de Presentación de Solicitudes** será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se establece una **convocatoria abierta**, de acuerdo con lo siguiente:

La cantidad para otorgar en las sucesivas convocatorias de la convocatoria abierta será el remanente de las plazas que vayan quedando vacantes dentro de estas mismas bases, se considerará que existen becas vacantes cuando la lista de espera se haya agotado o de no existir la misma.

En este caso se realizará un procedimiento de selección siempre que exista la necesidad de cubrir una plaza vacante hasta completar la concesión de las becas, que seguirá los trámites del indicado en las anteriores cláusulas.



Plazos:

1. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en web del SIE.
2. Fecha fin de presentación de solicitudes: 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en web del SIE.
3. Fecha máxima de resolución: 15 días después de la propuesta de resolución.
4. Plazo de realización de las prácticas: La fecha de inicio de las prácticas deberá ser a partir de la fecha máxima de resolución.

El resto de plazos serán los mismos que los estipulados en las bases generales.

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las Becas correspondientes y no se hayan agotado el importe máximo a otorgar, **se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan en el marco de esta misma convocatoria.**

4. Plazo de realización de la práctica

La práctica en empresa se podrá realizar desde el mes siguiente a la resolución de esta convocatoria (siempre y cuando se cumpla la normativa de prácticas en empresas en temas de presentación de documentación) y hasta el 31/12/2024 que finaliza la vigencia de este convenio.

CUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las Becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los estudiantes que no hayan o estén disfrutando aún de prácticas académicas externas.
2. Baremo por nota:

Baremo	Concepto	Descripción	Puntos máximos
1	*Expediente Académico	Diferencia entre la Nota Persona y la Nota Titulación	----

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (Curso 2023/2024)



Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**curso 2022/2023**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación del candidato. En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga aprobados; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.

QUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV.

SEXTA. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

SÉPTIMA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I. BASES GENERALES “BECAS IVACE – UPV 2023”

PRIMERA. - OBJETO

La Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, a través del Servicio Integrado de Empleo dependiente del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente, en lo sucesivo **VEFP**, lanza una convocatoria de becas para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes de la UPV en empresas o instituciones, en base al Convenio de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de Valencia y la UPV de fecha de firma diciembre 2022, de acuerdo con las siguientes bases.

El objeto de esta convocatoria es otorgar hasta **36 ayudas económicas de 600€ brutos** (por mes completo y con una duración de hasta 3 meses) a los estudiantes de la UPV que realicen prácticas académicas externas de acuerdo con las ofertas detalladas en el Anexo II y en los plazos y condiciones descritas tanto en la presente convocatoria, como en su Anexo II.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las Becas deben cumplir, tanto al término del plazo de solicitud, como a lo largo de la realización de la práctica, los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante por la UPV matriculado/a de los títulos oficiales de Grado y Master de la UPV que se determinan en el Anexo II para cada una de las ofertas. No serán objeto de participación en el presente programa los estudiantes de Centros adscritos a la UPV.
2. Cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación en la UPV, para la realización de prácticas en empresas bajo Convenios de Cooperación Educativa.
3. A efectos de reconocimiento académico y de acuerdo con los datos obrantes en la UPV deberá tener disponibles el número de horas para la realización de prácticas, en base a la titulación que esté cursando, establecido en el anexo II.
4. Estar **INSCRITO** en la Base de Datos Curricular del Servicio Integrado de Empleo, a fecha de finalización del plazo de inscripción.
5. Estar **empadronado** en la ciudad de Valencia en el momento en que se solicite la beca (fecha de expedición del certificado que coincida con el período de inscripción en estas becas).
6. Disponer de una **empresa** para poder realizar las prácticas en empresas, y que esta firme la carta de empresa.

La obtención de estas Becas quedará condicionada a que los beneficiarios **tramiten y realicen una práctica** a través de los **Programas de Cooperación Educativa del SIE, bajo el marco legal establecido por el RD 592/2014**, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin. (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>).

TERCERA.- ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO

1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el **Servicio Integrado de Empleo**



2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, en el siguiente orden, por:

- **Presidenta:** Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente
- **Vocales:**
 1. La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo
 2. La Jefa de Sección de Prácticas en Empresa del Servicio Integrado de Empleo
 3. Un Técnico del Servicio Integrado de Empleo
 4. Un Técnico del Servicio Integrado de Empleo
- **Secretario:** (Actuará con voz, pero sin voto): La Jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo.

3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros con relación a los proyectos presentados.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de Becas y subvenciones.

2. PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano de instrucción publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/> el **listado provisional de solicitantes** admitidos y excluidos, en el que se indicarán, en su caso, los motivos de la exclusión.



Los interesados dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio) para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

3. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas, publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/> **el listado definitivo de solicitantes** admitidos y excluidos del procedimiento.

4. BAREMACIÓN

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas Becas.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las Becas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano de Instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Selección y el expediente, formulará la **propuesta de resolución provisional** debidamente motivada, que se publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>)

Se concederá un plazo de **5 días hábiles**, (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio), para presentar las alegaciones y/o aportar los documentos que estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, elevará propuesta de resolución definitiva al Rector.

6. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la **resolución motivada de concesión definitiva**, que se publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>) en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV. Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una **lista de reserva** con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la ayuda. La lista de espera para el proceso finalizará el **30/11/2024**.



7. ACEPTACIÓN DE LA BECA

Tras la concesión de la beca por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la **aceptación de la ayuda** en el plazo máximo de **2 días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión definitiva, mediante la entrega en el SIE a través del envío a **calidad@sie.upv.es** de la documentación firmada digitalmente con certificado electrónico, cuyos modelos recibirán los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación de la "Resolución Definitiva". Para aquellos a quienes se les haya concedido la beca por la "lista de espera", el plazo anteriormente citado será máximo de **1 días hábil** desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los estudiantes que no hayan o estén disfrutando aún de prácticas académicas externas.
2. Baremo por nota:

Baremo	Concepto	Descripción	Puntos máximos
1	*Expediente Académico	Diferencia entre la Nota Persona y la Nota Titulación	----

Siendo:

Nota Persona = Nota media de la titulación de cada persona candidata. El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (**curso 2023/2024**)

Nota Titulación = Nota media de la titulación del candidato del curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (**curso 2022/2023**). El Departamento o Servicio de la UPV que corresponda proporcionará a la Comisión de Selección la información sobre la nota media de la titulación del candidato. En aquellos casos en los que, de forma excepcional, no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, la Comisión de Selección articulará medidas adicionales, como utilizar la nota media de otros cursos.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga aprobados; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

En el caso de que el número de solicitudes aceptadas sea igual o inferior al número de becas disponibles, no será necesario proceder a la baremación de las solicitudes.



SEXTA. - CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las Becas está dotada con un importe de 600€/mes (por un mes completo), correspondientes a la realización de los meses de prácticas académicas externas especificados en el anexo II. De la citada ayuda se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario.

SÉPTIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Becas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de tramitación y gestión establecidos tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones UPV para la gestión de una práctica en empresa (publicadas en la web del SIE: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).
- Llevar a cabo la práctica a través del Programa de Cooperación Educativa entre la UPV y la empresa o institución, bajo el convenio del Ayuntamiento de Valencia, gestionado por el Servicio Integrado de Empleo, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de estas Becas.
- Asegurarse de que el Servicio Integrado de Empleo reciba en el plazo máximo de **7 días hábiles** a partir de la fecha de finalización del Convenio el **Informe de Evaluación**, tanto del estudiante como del Tutor de la Entidad/Empresa, por cada Convenio de prácticas ligado a estas Becas, de acuerdo con el modelo y el procedimiento y a través de la plataforma para ello establecido por la UPV.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de Becas y subvenciones.
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación del Informe de Evaluación en los plazos establecidos, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.



OCTAVA. - COMPATIBILIDAD

Las Becas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de Becas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

UNDÉCIMA.- LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las palabras contenidas en las presentes bases y convocatoria que aparecen en género masculino deben leerse indistintamente en género masculino o femenino.

En Valencia a la fecha de la firma

EL RECTOR
Universitat Politècnica de València

D^a. M^a Dolores Salvador Moya
Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente de la
Universitat Politècnica de València

(por delegación de competencia del consejo de gobierno del 27/04/2023)

ANEXO II

PRÁCTICAS A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA 2024						
CÓDIGO	OBJETIVO DE LA PRÁCTICA	DESCRIPCION DE LAS TAREAS A DESARROLLAR	TITULACION	PUESTOS	DIRECCION DESARROLLO PRACTICA	DURACIÓN MESES Aprox.
AYT-01	A definir por la Empresa. Dentro del proyecto formativo acorde a la titulación del estudiante	A definir por la Empresa. Dentro del proyecto formativo acorde a la titulación del estudiante	Titulaciones Oficiales UPV	HASTA 36	Dirección empresa seleccionada	hasta 3 Meses